



Aviso de privacidad

Patrocinadores, miembros adultos del grupo familiar y cuidadores adultos

Este aviso es proporcionado por la Oficina de Reubicación de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) de la Administración para Niños y Familias (Administration for Children and Families, ACF) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (U.S. Department of Health and Human Services, HHS). Si tiene alguna pregunta o inquietud, envíela a la siguiente dirección de correo electrónico UCPolicy@acf.hhs.gov.

La información biométrica y biográfica que recopilamos de los solicitantes-patrocinadores está autorizada conforme a la Sección n.º 279 del Título 6 y la Sección 1232 del Título 8 del Código de los EE. UU. (United States Code, U.S.C.). El suministro de información y documentos es voluntario, pero si no proporciona toda la información, es posible que no podamos aprobar la solicitud para patrocinar a un menor no acompañado (unaccompanied child). ORR recopila la información solicitada para decidir sobre su aptitud para desempeñarse como patrocinador del niño o de los niños identificados en su solicitud, además de coordinar la entrega del niño o de los niños que estarán bajo la custodia del patrocinador y la prestación de los servicios posteriores a la entrega bajo custodia, según sea necesario.

ORR puede divulgar la información sobre los patrocinadores, miembros adultos del grupo familiar y cuidadores a las siguientes partes que no pertenecen al HHS, según se resume a continuación:

- contratistas, cesionarios, asesores o voluntarios del HHS que realizan trabajos para ayudar a HHS (por ejemplo, HHS divulga las huellas dactilares al Departamento de Justicia de los EE. UU. (U.S. Department of Justice, DOJ), Oficina Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation, FBI), que ayuda a HHS a realizar verificaciones de antecedentes basadas en huellas dactilares, incluidas las verificaciones de antecedentes penales);
- abogados u otras personas que los representan a usted o al niño en procesos judiciales de inmigración, dependencia de tribunal estatal o tribunal penal o de protección de menores;
- organizaciones de defensa o protección de menores para permitirle defender eficazmente en beneficio del menor;
- coordinadores estatales de refugiados que organizan la ubicación y los servicios del menor;
- agencias de aplicación de la ley federal, estatal, local, tribal o extranjera, cuando sea relevante en caso de violaciones o posibles violaciones de la ley civil o penal, a fin de exigir el cumplimiento de la ley o para fines de investigación;
- agencias gubernamentales que correspondan en el caso de que sea necesario proteger el bienestar del menor o repatriar al menor a su país de origen de forma segura;

Aviso de privacidad

Oficina de Reubicación de Refugiados

- autoridades sanitarias locales o estatales cuando la información afecte la seguridad y la salud pública;
- personas de quienes necesitemos información relevante para una decisión de HHS relacionada con beneficios públicos de una agencia gubernamental local, estatal o federal;
- DOJ con el fin de facilitar la participación de los patrocinadores en los Programas de Orientación Legal (Legal Orientation Programs, LOPC) para custodios conforme a la Sección 235(c)(4) de la Ley William Wilberforce de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas (William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act, TVPRA) de 2008, y a la Sección 1232(c)(4) del Título 8 del U.S.C.;
- DOJ cuando el Gobierno de los EE. UU. se encuentra en litigio u otros procedimientos administrativos o judiciales o conversaciones sobre conciliación que involucran a HHS;
- asesores de los demandantes según lo requerido conforme al acuerdo conciliatorio en el Caso Flores contra Reno, número CV85–4544–RJK (C.D. Cal. 1996) y el Caso Perez-Olano contra Holder, número CV 5–3604 (C.D. Cal. 2010);
- Departamento de seguridad nacional de EE. UU. (U.S. Department of Homeland Security, DHS) para otorgar una exención migratoria, o decidir sobre ella, a fin de proporcionar las notificaciones requeridas;
- oficinas del Congreso en respuesta a una solicitud iniciada por usted como participante;
- la Oficina de Administración y Presupuesto (Office of Management and Budget, OMB) en relación con legislación de asistencia privada según se establece en la Circular A-19 de la OMB;
- Archivos Nacionales y Administración de Documentos (National Archives and Records Administration, NARA) en caso de inspecciones de administración de registros;
- DHS para la supervisión de la seguridad informática; y
- agencias, contratistas y otras partes que correspondan para que ayuden a responder a una violación de la seguridad experimentada por el HHS u otra agencia federal.

La información anterior junto con estos datos adicionales sirven como una Declaración de la Ley de Privacidad: La información que recopilamos se conservará en los sistemas de registros de la Ley de Privacidad, "Registros de servicios de la División de Menores de la ORR" (ORR Division of Children's Services Records), sistema número 09-80-0321 (Título 81 del Registro Federal, páginas 46682 a 46683) y "Registros de menores refugiados no acompañados de la ORR" (ORR Unaccompanied Refugee Minors Records), sistema número 09-80-0329 (Título 81 del Registro Federal, páginas 46682 a 46690), disponibles en <https://www.federalregister.gov/documents/2016/07/18/2016-16812/privacy-act-of-1974-system-of-records-notice>.

Aviso de privacidad

Oficina de Reubicación de Refugiados

Tenga en cuenta que, una vez que se divulguen los registros fuera de HHS a otra organización (como una agencia federal u organización de defensa de menores), la información se administrará de acuerdo con las leyes y reglas que se apliquen a esa organización, y la organización podrá usar o divulgar la información con otros objetivos diferentes a los de HHS. Por ejemplo, consulte la “Declaración de la Ley de Privacidad” del FBI ubicada en la parte posterior de la tarjeta de huellas digitales FD-258, disponible en <https://www.fbi.gov/services/cjis/compact-council/privacy-act-statement>, y el aviso del FBI titulado “Derechos de privacidad del solicitante de justicia no criminal”, disponible en <https://www.fbi.gov/services/cjis/compact-council/guiding-principles-noncriminal-justice-applicants-privacy-rights>.

Para las personas que se someten a una verificación de antecedentes de huellas dactilares:

Salud y servicios humanos / Divulgación y autorización de información biométrica requerida por el estado

Tenga en cuenta que sus identificadores biométricos, huellas digitales, se recopilarán, capturarán, recibirán, almacenarán y utilizarán a pedido de HHS a través de su proveedor, Fieldprint, Inc., para recopilar y almacenar esas huellas dactilares en el ámbito del cuidado de los niños no acompañados y la prevención de la explotación y la trata de niños. Dicha autorización se antepone a la aplicación de Ley de Protección de la Información Biométrica de Illinois y cualquier otro acto aplicable (BIPA), al Gobierno.

Su información se conservará durante un (1) año a partir de su última interacción con Fieldprint, Inc., después de lo cual se eliminará permanentemente de los registros de Fieldprint, Inc.

Puede ver la Política de privacidad de Fieldprint, Inc., sobre nuestro compromiso con la seguridad, la retención y destrucción de información biométrica en: <https://www.fieldprint.com/privacy-policy/> o llámenos a Fieldprint al 888-472- 8918.

Autorización para obtener y divulgar información biométrica

Usted, o su representante legalmente autorizado, ha proporcionado, con la ejecución de la Autorización ORR para la divulgación de información, el consentimiento y la autoridad para que HHS y Fieldprint, Inc. recopilen, reciban, almacenen y utilicen mis huellas digitales.